

E5381/2016 2120

0.8 2 7 6 24.08.2016 CPICINA DE PARTES

OF. ORD.:

2077

ANT.:

Oficio S/N, de 6 de junio de 2016, del Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la

Región Metropolitana.

MAT.:

Remite respuesta a consulta recibida.

SANTIAGO,

2 3 AGO 2016

DE:

ALEJANDRO MICCO AGUAYO SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A:

FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK

PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE,

REGIÓN METROPOLITANA

Por oficio citado en el antecedente, se recibió una consulta de parte de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, en la que se indica que en unos meses se licitará internacionalmente una concesión para el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantención e importación de material rodante para un proyecto consistente en un tranvía que operará entre la estación Metro Manquehue (comuna de Las Condes) y el Portal La Dehesa (comuna de Lo Barnechea), con 12 estaciones y casi 9 kilómetros de longitud.

De acuerdo a los datos entregados, la inversión se estima en aproximadamente 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales aproximadamente la mitad corresponde al valor de importación de equipos herramientas, partes y equipos que se destinan a la construcción de este proyecto.

En atención a lo anterior, se nos solicita realizar una precalificación del proyecto como "proyecto de inversión" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, letra B, N° 10 del D.L. N° 825, de 1974, en relación con Decreto Supremo N° 2038 del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2015, de manera que la importación de los bienes de capital importados que se destinen a la construcción del proyecto resulte exenta del Impuesto al Valor Agregado y, de esa manera, otorgar la mayor certeza jurídica y económica a los posibles interesados en la licitación del proyecto.

Al respecto, cabe señalar que no es posible para este Ministerio llevar a cabo una precalificación en los términos señalados, puesto que la facultad que otorga la ley al Ministerio de Hacienda para reconocer la exención, opera únicamente cuando se lleva a cabo una solicitud del inversionista que ejecute el proyecto de inversión, y en el caso en comento, todavía no se ha adjudicado la concesión municipal a ninguna empresa en particular ni se ha presentado ningún tipo de solicitud al efecto.



No obstante, de los antecedentes acompañados se puede concluir que el proyecto descrito podría ajustarse a los requisitos establecidos por el actual artículo 12, letra B, N° 10 del Decreto Ley N° 825, de 1974, al consistir en un proyecto de infraestructura vial y de transporte que se desarrollará en Chile y que conllevaría una inversión, de acuerdo a lo indicado, superior a los 5 millones de dólares de Estados Unidos de América, lo que deberá ser analizado al momento de presentarse la solicitud respectiva.

De esta forma, él o los inversionistas que lleven a cabo la construcción y el desarrollo de este proyecto de inversión podrían solicitar a este Ministerio el reconocimiento de la exención establecida en el artículo 12, letra B, N° 10 del Decreto Ley N° 825, de 1974, debiendo en ese momento analizarse el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto y sólo en la medida que se cumplan tales requisitos, se podría conceder por parte de este Ministerio la exención a que se refiere la norma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO MICCO AGUAYO SUISUBSECRETARIO DE HACIENDA



- 1. Destinatario.
- 2. Archivo Oficina de Partes Ministerio de Hacienda.